



Gobierno
de
Monterrey

ELIMINADO: 1 Nombre. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

INSTRUCTIVO

AL C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", A. C.(PROPIETARIO) Y DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY". (TITULAR)

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN:
AV. LAS VILLAS # 301, COLONIA LAS VILLAS, GUADALUPE,N.L.
Presente. -**

Dentro del Expediente Administrativo relativo a la solicitud número L-000056-22. Se ha dictado por la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, una resolución que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de agosto del año 2023-dos mil vientes. -----
VISTO, el expediente administrativo L-000056-22, formado con motivo de la solicitud presentada el 30-treita de marzo de 2022-dos mil veintidós, por el C. [REDACTED] ostentado como representante legal de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR," A. C. Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, el primero como propietario y el segundo como titular del predio ubicado en la AV. JUNCO DE LA VEGA (ANTES CALZADA DE LOS NARANJOS) S/N EN LA COLONIA TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD é identificado con el expediente catastral No. (70)43-077-001, solicitud a través de la cual se pretende obtener, la autorización de las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO; respecto del predio antes mencionado, el cual cuenta con superficie de 89,159.34 metros cuadrados, donde fue autorizada previamente una construcción de 65,773.41 metros cuadrados y se desea regularizar una construcción de 750.00 metros cuadrados, que generan una construcción total de 66,523.41 metros cuadrados. Una vez analizadas las constancias anexadas y que, por ende, obran en el expediente administrativo citado al rubro, y

RESULTANDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, realizo el análisis de la documentación e información proporcionada dentro del expediente en mención, por lo que, para cumplir con la totalidad de los requisitos que establecen las normas aplicables, el solicitante allega la siguiente documentación:

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1.1 SOLICITUD

a. Presenta solicitud oficial original con fecha 30 de marzo del 2022, correspondiente al trámite de Licencia de Construcción (Regularización) y Licencia de Uso de Edificación(Regularización)para Centro Deportivo en Centro Educativo Previamente Autorizado, firmada por el C. [REDACTED] como apoderado legal de ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL y del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

b. Presenta escrito libre de solicitud de trámite para la Licencia de Construcción (regularización) y Licencia de Uso de Edificación (Regularización) para Centro Deportivo en Centro Educativo Previamente Autorizados, con fecha 28 de marzo del 2022, firmada por el C. [REDACTED] como apoderado legal de ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN



Monterrey
2021 2024

1/17

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano

7050

ORIGINAL SEDUSO MONTERREY



ELIMINADO: 1. Número de inscripción. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

SUPERIOR ASOCIACIÓN CIVIL y el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

1.2 PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN DEL PREDIO:

- a. Presenta **Escritura Pública Número** [REDACTED] de fecha 23-veintitres días del mes de Enero de 1956- mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público en Ejercicio en este municipio; la cual contiene un **Contrato de enajenación de la propiedad**, de varios inmuebles entre los que se encuentra el predio que nos ocupa, **a favor de la empresa "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL**, Registrada en el Registro público bajo número [REDACTED]
- b. Presenta Escritura Pública Número [REDACTED] en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Octubre del 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 123-ciento veintitrés con Ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene la **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ACLARACIÓN DE DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS**, a favor de la empresa **"ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL**, presentada ante el Primer Registrador Publico de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, registrada bajo el número [REDACTED] de fecha 14 de Diciembre del 2021; Certificada en su contenido ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Número 123, con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, asentada en el Acta Fuera de Protocolo número 123/317,428/2021 de fecha 28 de septiembre del 2021.
- c. Presenta Contrato de Comodato de fecha 23-veintitres de febrero del 2022-dos mil veintidós celebrado entre **ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C.** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**; Ratificado en su contenido ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público Suplente en funciones de la Notaría Pública Número 29-veintinueve, de la cual es Titular el Licenciado José Martínez González con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, asentada en el Acta Fuera de Protocolo número 029/28,295/2022 de fecha 24 de Febrero del 2022.

1.3 A FIN DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD E INTERÉS JURÍDICO:

- a. Presenta copia simple de Escritura Pública Número [REDACTED] en la ciudad de Monterrey, a los 14-catorce días del mes de Julio de 1943-mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, Notario Público con ejercicio en este municipio; la cual contiene la protocolización del **acta constitutiva** de la sociedad **"ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo número [REDACTED] de fecha 27 de Noviembre de 1946.
- b. Presenta Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 24-veinticuatro de abril del 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal Villarreal, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado; mediante la cual el [REDACTED], apoderado general con facultades para otorgar poderes de la asociación **ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL**, **Otorga Poder General para actos de Administración entre otros a favor del señor José Arturo Pérez de la Cruz**, Inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo [REDACTED] de fecha 08 de mayo del 2023.
- c. Presenta copia simple de Escritura Pública Número [REDACTED] en la ciudad de Monterrey Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, de fecha 20-veinte días del mes de Agosto del 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público Número 12-doce, con ejercicio en el Primer Distrito y Registral en el Estado de Nuevo León; la cual contiene **la Constitución, Existencia y Subsistencia** de **"INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY"** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, [REDACTED] de fecha 16 de Diciembre de 2003.



d. Presenta Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 24-veinticuatro de abril del 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal Villarreal, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado; mediante la cual el C. Héctor Alfredo Márquez Treviño, apoderado general con facultades para otorgar poderes del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, otorga Poder General para actos de Administración entre otros a favor del señor [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo [REDACTED] de fecha 08 de Mayo del 2023.

e. Presenta Carta Poder Simple de fecha 1° de Febrero del 2023-dos mil veintitrés, mediante el cual el C. [REDACTED] como apoderado legal de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", A.C. y del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, otorga poder para trámite y gestión a favor del [REDACTED], como testigos la C. [REDACTED]

f. Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [REDACTED] (apoderado de "ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR", A.C. y del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY).

g. Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [REDACTED] (gestor).

h. Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de [REDACTED] (testigo).

i. Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de [REDACTED] (testigo).

2. OTROS DOCUMENTOS Y ESCRITOS ANEXOS.

a. Presenta juego de Planos oficiales correspondientes al trámite de Licencia de Construcción (Regularización) y Uso de Edificación (Regularización) para Centro Deportivo en Centro Educativo Previamente Autorizado, con contenido de los mismos (plantas arquitectónicas, elevaciones, cortes, planta de conjunto, cuadro de áreas general, ubicación del predio).

b. Presenta copia de estado de cuenta de pago con número de folio 354E-2030 de fecha 30 de enero del 2023, relativo al pago del predial 2023, para el predio identificado con el expediente catastral 43-077-001, expedido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.

c. Presenta 11- Fotografías del predio tema de este trámite.

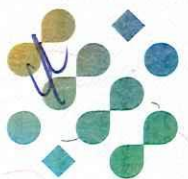
d. Presenta copia simple de Comprobante de domicilio, expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, de fecha 25 de Febrero del 2022.

e. Presenta Estudio de Movilidad de fecha 04 de Octubre del 2021, firmado por el [REDACTED] con cedula profesional [REDACTED]

f. Presenta copia de oficio DGMEP/026/2022 de propuesta señalización vial, de fecha 21 de Abril del 2022, realizado por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió Vo.Bo. de la propuesta de Movilidad.

g. Anexa copia simple de Alineamiento Vial con número de expediente administrativo TV-000171-22 de fecha 08 de Abril

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible



ELIMINADO: 1.Nombre, 2.Cedula profesional. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

del 2022.

h. Presenta **Ficha ambiental** con fecha 28 de marzo del 2022.

i. Presenta copia simple de escrito de fecha 15-quince de febrero del 2022-dos mil veintidós, firmado por el [REDACTED] como representante legal de la sociedad denominada "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY", por el cual **presenta para su evaluación y resolución, el manifiesto de impacto ambiental**, con sello de recibido de fecha 18-dieciocho de Febrero del 2022-dos mil veintidós, por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León.

j. Presenta **Memoria de Calculo Estructural, Planos Estructurales y Carta Responsiva del Asesor en Seguridad Estructural** de fecha 21 de febrero del 2022, firmada por el Ingeniero Civil [REDACTED] y copia de cedula profesional [REDACTED]

k. Presenta escrito de fecha 04 de octubre del 2022, en el cual el Ing [REDACTED] con número de cédula profesional [REDACTED] se manifiesta como **Responsable del Dictamen Estructural** para el Proyecto de Licencia de Construcción y Uso de Edificación (Regularización) para Centro Deportivo en centro educativo previamente autorizado, en el predio identificado con número de expediente catastral 43-077-001, ubicado en la Av. Junco de la Vega S/N, Colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

l. Presenta escrito de fecha 04 de octubre del 2022, en el cual el [REDACTED] con número de cédula profesional [REDACTED] se manifiesta como **Director Responsable de Obra** para el Proyecto de Licencia de Construcción y Uso de Edificación (Regularización) para Centro Deportivo en Centro Educativo previamente autorizado, en el predio identificado con número de expediente catastral 43-077-001, ubicado en la Av. Junco de la Vega S/N, Colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

m. Presenta Estudio de Movilidad con carta responsiva de fecha 04 de octubre del 2021, firmado por el [REDACTED] con cedula profesional [REDACTED]

n. Presenta escrito de fecha 1° de febrero del 2022, en el cual el Ing. **Pablo Ernesto Aneyba López**, con número de cédula profesional 2014298, se manifiesta como **Asesor Responsable del Estudio de Movilidad** para el Proyecto de Licencia de Construcción(Regularización) y Uso de Edificación para Centro Deportivo en Centro Educativo previamente autorizado, en el predio identificado con número de expediente catastral 43-077-001, ubicado en la Av. Junco de la Vega S/N, Colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

o. Anexa Reporte estructural (Dictamen estructural) de fecha 13 de diciembre del 2021, elaborado y firmado por el Ing. [REDACTED] con cédula profesional [REDACTED]

p. Presenta Estudios Hidrológico-Hidráulico, Geofísico, Geológico y Estabilidad de Taludes, de fecha Agosto del 2021, elaborados por la empresa Geográfica, S.A. de C.V. y firmados por el Ingeniero [REDACTED] / copia de cedula profesional N° [REDACTED].

3. ANTECEDENTES.

1. Presenta copia simple de plano y Oficio No. 2319/H-0.4/95, de fecha 28-veintiocho de Junio de 1995- mil novecientos noventa y cinco, dentro del **Expediente No. 3316/94**, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autoriza la **Regularización de Uso de Suelo y Lineamientos de Construcción de un Centro Educativo**, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada No. 2501, en el municipio de Monterrey, en un predio con una superficie de 513,254.36 metros cuadrados y un área de construcción de 179,844.00 metros cuadrados.

Monterrey
2021 2024

4/17



OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

2. El interesado anexa copia simple de Instructivo, planos y cartulina que contiene la resolución de fecha 16-dieciseis de Octubre del 2018-dos mil dieciocho mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el número de oficio SEDUE 8564/2018 y número de expediente administrativo L-442-17, por la cual se autorizaron las **Licencias Municipales de Uso de Suelo(Ampliación), de Construcción(Ampliación) y Uso de Edificación (Ampliación) para CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, en el predio identificado con el Expediente Catastral Número 70) 43-077-001, con una superficie total de 91,421.81 metros cuadrados, con 49,275.66 metros cuadrados previamente autorizados, 11,755.44 metros cuadrados por construir, generando una construcción de 61,031.10 metros cuadrado, en el predio ubicado en la Avenida Junco de la Vega S/N, en la colonia Tecnológico del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

3. El interesado anexa copia simple de Instructivo, planos y cartulina que contiene la resolución de fecha 08-ocho de Marzo del 2021-dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el número de oficio SEDUE-15808/2021 y número de expediente administrativo L-000100-20, por el cual se autorizó la **Ampliación de las Licencias de Uso de Suelo, de Construcción y Uso de Edificación para CAFETERÍA Y CENTRO CULTURAL EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, en el predio identificado con el Expediente Catastral Número 70) 43-077-001, con una superficie total de 91,421.81 metros cuadrados, donde existe una construcción previamente autorizada de 61,031.12 metros cuadrados y donde se autoriza la ampliación de 4,742.31 metros cuadrados, generando una construcción total de 65,773.41 metros cuadrado, en el predio ubicado en la Avenida Junco de la Vega S/N, en la colonia Tecnológico del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4. DICTAMENES INTERNOS.

• Mediante Expediente Administrativo TV N° 171/22 de fecha 08 de abril del 2022, se emite **alineamiento vial** por parte de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto del predio ubicado en la Avenida Junco de la Vega S/N. Colonia Tecnológico, de este Municipio, identificado con el número de expediente catastral 43-077-001, en el cual se describe que en los estudios de vialidad se señala lo siguiente: para la Avenida Fernando García Roel deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras, para la Avenida Junco de la Vega deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, para la Avenida Luis Elizondo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, en la esquina formadas por la intersección de estas vialidades deberá respetar un ochavo con radio de giro mínimo de 5.00 metros en las esquinas; SI se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio

• La Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a esta Secretaría emitió **oficio N° DGDV-0855/2022**, dentro del dictamen LTA-00013-22, de fecha 06-seis de Abril del 2022-dos mil veintidós, en el cual se indican los **lineamientos en materia ambiental** correspondientes al trámite de Licencia Municipal de Construcción (regularización) para Servicio en Centro Educativo previamente autorizado del expediente administrativo L-056/2022 de un predio ubicado en Junco de la Vega s/n Col. Tecnológico de esta ciudad identificado con el expediente catastral 43-077-001.

• Mediante oficio número **DPTDU/V/053/2022**, de fecha 08-ocho de Abril del 2022- dos mil veintidós, la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió **Dictamen Técnico Vial**, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto y al Estudio de Movilidad realizado por el Ingeniero [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED] presentados por el solicitante, concluyendo en dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.

• Mediante número de **oficio DGMEP/026/2022**, de fecha 21-veintiuno de Abril del 2022 del dos mil veintidós, realizado por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió Vo.Bo. de la **propuesta de Movilidad** condicionado a cumplir con los siguientes requisitos: El solicitante se compromete al suministro y la instalación del total del señalamiento vertical y horizontal especificado en el plano autorizado.

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible



ELIMINADO: 1.Nombre, 2.Cedula profesional. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

- Mediante oficio No. **DPT/H 069/2022**, de fecha 27-veintisiete de Julio del 2022- dos mil veintidós, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió **Opinión Técnica Hidrología /Atlas de Riesgo** por parte del área de Hidrología para el **Estudio Hidrológico e Hidráulico**, realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y firmado por el Ing. [REDACTED] con cédula profesional [REDACTED] del cual se manifiesta como responsable mediante escrito anexo al mismo, condicionado a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras pluviales previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio.

- Mediante oficio número **DPT/E/073/SEPTIEMBRE/2022**, de fecha 30-treinta de septiembre del 2022-dos mil veintidós realizado por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió **Opinión Técnica Estructural referente a la Regularización**, en donde conforme a la documentación presentada por el propietario y memoria de cálculo elaborada por el Ing. [REDACTED] con cedula profesional [REDACTED] se determinó que cumple, dictando las responsabilidades del propietario, Director Técnico de la Obra y Asesores conforme a las disposiciones contenidas en el titulo tercero RESPONSABILIDADES Artículo 8 al 16 del Reglamento para la construcción en el Municipio de Monterrey N. L.

5. DICTAMENES EXTERNOS.

- Mediante **Oficio Número DPCE-SAP-J/R-531/2021** de fecha 06-seis de septiembre del 2021-dos mil veintiuno la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, emite medidas de prevención de Riesgo y de Seguridad como **Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad** en materia de Protección Civil para el **ANÁLISIS DE RIESGO VÍA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN(REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN)EN CENTRO EDUCATIVO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, promovido por **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CENTRO DE BIENESTAR)**, ubicado en Junco de la Vega S/N, Col. Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con Expediente Catastral 70) 43-077-001, y conforme al **"Análisis de Riesgos"** que fuera practicado por el C. [REDACTED] Asesor Externo de esta Dependencia de Protección Civil, registrado bajo el número **DPCE-APF-226/2019**; y considerándose al Asesor mencionado, como responsable de la estricta valoración, revisión, análisis y credibilidad del Informe presentado; el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. En consecuencia, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

- Mediante **Folio IR22-512** con fecha 19-diecinueve de Octubre del 2022-dos mil veintidós, realizado por la **Dirección de Ingeniería contra incendios de Bomberos de Nuevo León A.B.P.**; relativo a la emisión de **lineamientos a implementar como medidas de prevención de riesgos y de seguridad en materia Contra Incendios** para el proyecto de Licencia de Construcción y Uso de Edificación(Regularización) para Centro Deportivo en Centro Educativo Previamente Autorizado; ubicado en la Manzana 077; Lote 001; Calle Junco de la Vega S/N; Colonia Tecnológico en el Municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, identificado con el expediente catastral 43-077-001.

- Mediante **Oficio N° 148/SSOTEP/2022** de fecha 22 de Junio del 2022, realizado por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y del Espacio Público de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, donde se solicita analizar el proyecto y emitir opinión de las medidas aplicables, al Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico, sobre el predio con número de expediente catastral 43-077-001, ubicado en la calle Junco de la Vega sin número, dentro del fraccionamiento Tecnológico, del municipio de Monterrey, Nuevo León.

- Mediante **oficio N° 3063/IA/22**, N.A: IIAF1526134964, de fecha 02 de septiembre del 2022; la **Subsecretaría de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad de la Secretaría de Medio del Estado de Nuevo León**, **autoriza de manera Condicionada en materia de impacto Ambiental EL PROYECTO**, consistente en la Regularización de la



OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

preparación del sitio, construcción y operación de 5-cinco obras que se realizaron en las diferentes áreas del Centro Deportivo; para un predio ubicado en la avenida Junco de la Vega y Luis Elizondo, Colonia Tecnológico en el municipio de Monterrey N.L.

Que el expediente fue integrado con la solicitud, las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes, proyecto arquitectónico, oficios y las demás constancias necesarias para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de cuenta, lo que debió verse y con base a los requisitos señalados por los artículos 316 fracciones I a la V, 318, 319 fracciones I a XI, 325 fracciones I a VII, 326 y 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 2, 81, 139, 160 y 162 fracciones del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 20, 125 y 160 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 235 fracción II, 236 fracción II, 237, 256, 308 fracción IV y X, 314, 315, 316 fracción I a V, 318, 319 fracciones I a XI, 392, 402 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 2, 9 fracción I, punto 2, inciso f), 12 fracción III, 14 fracción III punto 3.6, 81, 139, 156, 158, 159, 160 y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 4 fracción II, 5 Fracciones I, II y III, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 fracción IX, 42, 52, 67, 94, 123, 124 fracción I y II, 125, 126 fracciones I a V, 152 y 160 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, X, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

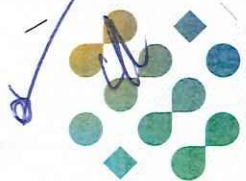
SEGUNDO. Que atento a la solicitud planteada por el C. [REDACTED] a través de la cual pretende obtener las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, en el inmueble ubicado en la **AV. JUNCO DE LA VEGA (ANTES CALZADA DE LOS NARANJOS) S/n EN LA COLONIA TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral No. **(70)43-077-001**, así como las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes, proyecto arquitectónico, y demás requisitos necesarios, se procede a su revisión.

TERCERO. De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC 2013-2025, que entro en vigor el 18 de Noviembre de 2015 y en congruencia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2013 - 2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Estrategias de Uso de Suelo E01 y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO TEC** en una Zona Clasificada como **SCU-SUBCENTRO URBANO; de acuerdo a lo indicado en el apartado de Antecedentes, el predio en cuestión cuenta con autorización de Licencia de Uso de Suelo, Construcción y de Uso de Edificación para CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala **"QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación"**, así como lo previsto

Handwritten initials and marks on the left margin.

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

7/17



6996

ORIGINAL SEDUSO MONTERREY

por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo tercero Transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento.", resulta procedente entrar al estudio de la presente solicitud, considerando que siguen vigentes los lineamientos urbanísticos que le fueron aplicados en los mismos.

CUARTO. INSPECCIÓN OCULAR.

De acuerdo a Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 28-veintiocho de Abril del 2022- dos mil veintidós, se observó que se le están dando uso de Centro Educativo, la construcción existente si corresponde al plano presentado, si cuenta con cajones de estacionamiento, si existe arbolado en el predio.

QUINTO. DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO. (según proyecto actual)

Datos de la Construcción

Autorizada Existente: 65,773.41 m²
Por Regularizar: 750.00 m²
Total de Construcción: 66,523.41 m²

Datos de la Edificación

Autorizada Existente: 65,773.41m²
Por regularizar: 750.00 m²
Total: 66,523.41m²

Que el proyecto presentado, consiste en la construcción total previamente autorizada de **65,773.41** metros cuadrados, donde se desea regularizar una construcción de **750.00 metros cuadrados**, para quedar un **total de 66,523.41 metros cuadrados**, distribuidos tal y como se describe en los planos allegados y que se anexan al presente, cuya información y datos señalados en los mismos son responsabilidad de quien los proporciona, presentando el siguiente desglose de áreas:

	M2 AUTORIZADOS	M2 POR REGULARIZAR	M2 TOTALES
SÓTANOS	1,383.19	247.71	1,630.90
PLANTA BAJA	20,764.10	144.41	20,908.51
1 NIVEL	17,388.30	-----	17,388.30
2 NIVEL	13,118.92	357.88	13,476.80
3 NIVEL	13,118.90	-----	13,118.90
TOTAL	65,773.41	750.00	66,523.41

SEPTIMO. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS.

Que los Lineamientos Urbanísticos, de acuerdo al antecedente presentado, se siguen dando cumplimiento de la siguiente manera:

Monterrey
2021 - 2024

8/17



SUPERFICIE A DICTAMINAR:	89,159.34 METROS CUADRADOS				OPINIÓN
	NORMA		PROYECTO		
	COEF	M2	COEF	M2	
C. O. S (Coeficiente de Ocupación de Suelo)	0.70	62,411.54	0.23	20,908.51	Si cumple
C. U. S (Coeficiente de Utilización de Suelo)	7.5 v	668,695.05	0.74 v	66,523.41	Si cumple
ÁREA LIBRE	0.30	26,747.80	0.77	68,250.83	Si cumple
ÁREA JARDINADA	0.15	13,373.90	0.17	14,960.00	Si cumple
Nº DE NIVELES MÁXIMO	+ 12 NIVELES		4-NIVELES		Si Cumple

Nota: Los lineamientos se presentan de acuerdo a lo establecido en el instructivo del antecedente y lo graficado en los planos de antecedentes autorizados, sumando las áreas por regularizar.

OCTAVO. ANÁLISIS DE ESTACIONAMIENTO.

En cuanto a la demanda de estacionamiento para los giros que se señalan en el Plan que se aplica, se encuentran sujetos a Dictamen que emita esta Secretaría, la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, formula dictamen **DPTDU/V/053/2022**, de fecha 08-ocho de abril del 2022-dos mil veintidós, en el que señala que: "(...) 2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec.

3) Se presenta a revisión un proyecto para Licencia de Construcción (Regularización) para Servicios en Centro Educativo previamente Autorizado, el cual es complementario al Uso Educativo principal del campus ITESM Monterrey y Centro Deportivo, las cuales cuentan con un antecedente autorizado (Plano Autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León con número de oficio 2319/H-0.4/95 y número de expediente 3316/94) e Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de la Licencia L-442-17 de fecha 16 de Octubre del 2018 para las Licencias Municipales de Uso de Suelo (Ampliación), para Centro Deportivo en centro Educativo y Estacionamiento Previamente Autorizado.

Conforme a lo indicado en el punto II.1.2. (Normas para Usos de Suelo y Estacionamiento) del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, Tratándose y usos complementarios, sólo se contabilizarán para el cálculo de los cajones de estacionamiento los usos principales. Se consideran las siguientes combinaciones de Usos de Suelo:

C. Centros educativos. Usos de suelo principales: aulas escolares, oficinas y centros de investigación. Usos complementarios: cafeterías, bibliotecas, salas para conferencias, centros culturales, instalaciones deportivas, estadios, bodegas y dormitorios para estudiantes y maestros.

Para tal efecto, el proyecto presenta áreas de estacionamiento autorizadas:

- Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de la Licencia L-795/01 de fecha 30 de Septiembre del 2001 para la Licencia de Uso de Suelo, Regularización de Edificación y Construcción para Estacionamiento.
- Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de la Licencia L-372/18 de fecha 2 de octubre del 2018 para la Licencias municipales de Uso de Suelo (Ampliación), Construcción y Uso de Edificación para Estacionamiento y Locales Comerciales y de Servicios Agrupados (12), en Centro Educativo previamente autorizado.
- El titular y propietario del proyecto queda condicionado a respetar la totalidad de estas áreas de estacionamiento autorizadas, el mismo número de cajones y su misma disposición, además de los cajones autorizados para la Licencia L-615/16, para la Licencia Municipal de Uso de Suelo, Edificación y Construcción (Obra Nueva) para un estadio.

4) Conforme a lo indicado en el acuerdo con número de oficio 2319/H-0.4/95 y número de expediente 3316/94, "en caso de ser requerido deberá construir un edificio o complementar el área de estacionamiento con el número de cajones que en su oportunidad se indique. Así mismo, deberá continuar con el Fomento a los medios de Transporte Colectivo y máxima ocupación vehicular para minimizar las necesidades de estacionamiento". ...

Por todo lo antes expuesto que fue legalmente sustentado y que apoyan la emisión de la presente, así como el hecho de que la solicitud en cuestión junto con todas las constancias que la acompañan, cumplen en tiempo y forma con lo legalmente establecido, motivo por lo que es factible otorgar las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE

2021 2024

9/17



EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO PREVIAMENTE AUTORIZADO, en el inmueble que no ocupa; y, por ende, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución, se **AUTORIZAN** las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CENTRO DEPORTIVO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, en el inmueble ubicado en la **AV. JUNCO DE LA VEGA (ANTES CALZADA DE LOS NARANJOS) S/N EN LA COLONIA TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral No. **(70)43-077-001**, el cual cuenta con superficie de 89,159.34 metros cuadrados, donde fue autorizada previamente una construcción de 65,773.41 metros cuadrados y se **regulariza una construcción de 750.00 metros cuadrados**, que generan una **construcción total de 66,523.41 metros cuadrados**.

A) En cuanto al Uso de la **Edificación** queda condicionado a lo siguiente:

a) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como lo ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, alturas de las edificaciones, etc.).

b) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

c) Deberá de respetar el uso de edificación para **CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, en el predio en cuestión.

d) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

e) Deberá de respetar y mantener en funcionamiento los cajones de estacionamiento tal y como los presenta en el proyecto.

f) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.

g) Deberán ajustarse a lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. De Monterrey vigente para los cajones de personas discapacitadas.

h) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

i) Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

j) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

k) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.

l) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.



OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

m) Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.

n) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

o) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.

B) En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio N° DPTDU/V/053/2022, de fecha 08-ocho de abril del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, siendo lo siguiente:

1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por ésta Secretaría.

a) Para la Avenida Fernando García Roel deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

b) Para la Avenida Junco de la Vega deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

c) Para la Av. Luis Elizondo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

d) En la esquina formada por la intersección de estas vialidades deberá respetar un ochavo con radio de giro de 5.00 metros.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio. (Solo en los ochavos).

2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec.

3. Se presenta a revisión un proyecto para Licencia de Construcción (Regularización) para Servicio en Centro Educativo previamente Autorizado, el cual es complementario al Uso Educativo principal del campus ITESM Monterrey y Centro Deportivo, las cuales cuentan con un antecedente autorizado (Plano Autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León con número de oficio 2319/H-0.4/95 y número de expediente 3316/94) e Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de la Licencia L-442-17 de fecha 16 de Octubre del 2018 para las Licencias Municipales de Uso de Suelo (Ampliación), para Centro Deportivo en centro Educativo y Estacionamiento Previamente Autorizado.

Conforme a lo indicado en el punto II.I.2. (Normas para Usos de Suelo y Estacionamiento) del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, *Tratándose y usos complementarios, sólo se contabilizarán para el cálculo de los cajones de estacionamiento los usos principales. Se consideran las siguientes combinaciones de Usos de Suelo:*

C. Centros educativos. Usos de suelo principales: aulas escolares, oficinas y centros de investigación. Usos complementarios: cafeterías, bibliotecas, salas para conferencias, centros culturales, instalaciones deportivas, estadios, bodegas y dormitorios para estudiantes y maestros.

Para tal efecto, el proyecto presenta áreas de estacionamiento autorizadas:

- Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de la Licencia L-795/01 de fecha 30 de Septiembre del 2001 para la Licencia de Uso de Suelo, Regularización de Edificación y Construcción para Estacionamiento.

- Instructivo, Acuerdo y Planos Autorizados de las Licencia L-372/18 de fecha 2 de octubre del 2018 para la Licencias municipales de Uso de Suelo (Ampliación), Construcción y Uso de Edificación para Estacionamiento y Locales Comerciales y de Servicios Agrupados (12), en Centro Educativo previamente autorizado.

El titular y propietario del proyecto queda condicionado a respetar la totalidad de estas áreas de estacionamiento autorizadas, el mismo número de cajones y su misma disposición, además de los cajones autorizados para la Licencia L-615/16, para la Licencia Municipal de Uso de Suelo, Edificación y Construcción (Obra Nueva) para un estadio.

4. Conforme a lo indicado en el acuerdo con número de oficio 2319/H-0.4/95 y número de expediente 3316/94, "en caso de ser requerido deberá construir un edificio o complementar el área de estacionamiento con el número de cajones que en su

Monterrey
2021 2024

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

6998

ORIGINAL SEDUSO MONTERREY



ELIMINADO: 1.Nombre, 2.Cedula profesional. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023

EXP. ADM: L-000056-22

oportunidad se indique. Así mismo, deberá continuar con el Fomento a los medios de Transporte Colectivo y máxima ocupación vehicular para minimizar las necesidades de estacionamiento”.

5. La edificación deberá contar con los elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad, autonomía y comodidad en los espacios construidos, y a utilizar el mobiliario y equipos, cumpliendo con el Reglamento de Accesibilidad del municipio de Monterrey.

6. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

7. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.

8. Queda condicionado a complementar el estudio de movilidad en su apartado de inventario vial, con el dimensionamiento de las vialidades analizadas (Anchos de calzadas, camellones, banquetas).

9. Con el fin de fijar obligaciones en cuanto a señalamientos, dispositivo para el control de tránsito, diseños de aceras y elementos para la movilidad, el estudio de movilidad con su propuesta de señalamientos y adecuaciones deberá presentarse a revisión a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público para su autorización. El titular del proyecto queda condicionado a dar seguimiento al Visto Bueno de la mencionada propuesta y a realizar adecuaciones viales y de movilidad además del suministro e instalación del señalamiento y dispositivos para el control del tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección.

C) Conforme a lo indicado en el Oficio DGMEP/026/2022 de fecha 21 de abril del 2022, firmado por José de Jesús Sánchez Romero, Director General de Movilidad y Espacio Público, el solicitante queda condicionado a cumplir con los siguientes requisitos:

1. El solicitante se compromete al suministro y la instalación del total del señalamiento vertical y horizontal especificado en el plano autorizado.

D) En materia de Hidrología deberá respetar lo indicado en el oficio número DPT/H 069/2022 de fecha 27-veintisiete de Julio del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y que en lo siguiente se transcribe:

Antecedentes:

o En fecha 14 de junio de 2022, mediante oficio DGDICE-5547/22 se envió solicitud a la Secretaría y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, para cumplir con lo dispuesto por los artículos 177, 187 y 188 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

o En fecha 22 de junio de 2022 mediante el oficio 148/SSOTEP/2022, recibido en esta Secretaría el día 25 de julio de 2022, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana emitió respuesta a dicha solicitud.

Por lo anterior, enviamos respuesta a su solicitud en donde la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y del Espacio Público dependiente de Movilidad y Planeación Urbana, mediante el Oficio: 148/SSOTEP/2022 con fecha de junio de 2022, manifiesta las siguientes recomendaciones:

• Que se sigan las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Estudio Geológico, realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y signado por el Ing. [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]

• Que se sigan las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Estudio de Permeabilidad, realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y signado por el Ing. [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]

• Que se sigan las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Estudio de Geofísico realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y signado por el Ing. [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]

• Que se sigan las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Estudio Estabilidad de Taludes realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y signado por el Ing. [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]

Monterrey
2021 2024

12/17

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

8888



OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

- Que se sigan las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Estudio Hidrológico-Hidráulico, realizado por Geográfica, S.A. de C.V. y firmado por el Ing. [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]
- En atención a lo señalado en el artículo 179 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que señala que [...] Tratándose de fraccionamientos o conjuntos en zona de riesgo, los estudios técnicos justificativos deberán proponer las medidas de mitigación que correspondan a cada lote en lo individual [...] por lo que es necesario que los estudios incluyan las medidas de mitigación para reducción del impacto provocado por el cambio en la impermeabilización del suelo del predio.
- Se solicite se dé cumplimiento a la Norma Estatal NAE-SDS-002-2019, para prevenir y controlar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, publicada en el POE de fecha 5 junio 2020.
- Que si se requiere anclajes se realicen al interior del terreno.
- Que se respeten los límites federales de cauces de ríos y/o arroyos.
- Se prohíban las obras de infiltración en los suelos que presenten características de inestabilidad.
- Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, así como sus cañadas.
- Buscar siempre proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.

Dada por terminada la revisión técnica al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

E) En materia de Estructural referente a la regularización, deberá respetar lo indicado en el oficio número DPT/E/073/SEPTIEMBRE/2022, de fecha 30 de Septiembre del 2022-dos mil veintidós emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y que en lo siguiente se transcribe:

- En cuanto a lo estructural presenta la información requerida, según lo contemplado en el Artículo 125, numeral 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey N.L.

Al respecto el Asesor en Seguridad Estructural manifiesta que se cumplan las consideraciones del diseño estructural de acuerdo a la Tabla contenida en el Artículo 125, referente a los requisitos numeral 10 que establece el presentar un estudio de revisión estructural del inmueble, basado en un método de análisis, que evalúe las cargas actuantes y la respuesta de la estructura, la cimentación y el suelo que la sustenta; debiendo considerar las cargas vivas del uso específico, en los términos a que se refiere el artículo 104 de este Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L. Fracción II, el estudio señalado deberá ser firmado por el Asesor Estructural y contendrá las especificaciones y medidas de remediación necesarias, apoyado de ilustraciones gráficas y fotografías, haciendo una descripción de lo observado en el mismo.

Deberá respetar las siguientes obligaciones:

- Es pertinente aclarar que, en el diseño de las estructuras, deberán cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño de estructuras de concreto reforzado y estructuras de acero, la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- Con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción, se apercibe al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores cumplir en lo general con las disposiciones establecidas en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
- Así mismo como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

Dada por terminada la revisión, al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria que establecen los artículos 8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 2019.



F) En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el Número de Oficio DGDV-0855/2022 dentro del Dictamen LTA-000013-22, de fecha 06-seis de abril del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Generales

1. Deberá elaborar programas de limpieza para banquetas de sus frentes, fachadas y techos de edificación por medio de barrido-aspirado y aspersión de agua tratada, agua gris agua no potable o supresor de polvos; o en su defecto, podrá utilizar tecnologías de mitigación por medio de la instalación de sistemas de naturación (azoteas verdes) siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos de instalación (numeral 8.1.7.2 y 8.1.7.3 del NAE).
2. Deberá cumplir cada una de las medidas de mitigación establecidas en el resolutivo del estudio del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Centro Deportivo**" emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (Oficio Núm. 973/SPMARN-IA/18).
3. Deberá cumplir con cada una de las medidas de mitigación establecidas en el estudio del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Centro Deportivo**".
4. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
5. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

6. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994) siendo de 68 dB(A) de 08:00 a 20:00 horas (horario común para centros deportivos, cafetería y centros culturales).
8. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
9. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

10. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
11. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
12. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
13. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
14. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

15. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

14/17



Contaminación del Agua

16. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
17. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
18. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
19. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

20. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
21. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
23. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
24. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

25. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 150-ciento cincuenta árboles de la especie nativo, con dimensiones de 7.5 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 215 fracción VI), en cuanto al estacionamiento, deberá contar con 01-un árbol de las características arriba mencionadas por cada 2 cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 832-ochocientos treinta y dos árboles) por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 982- novecientos ochenta y dos árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

26. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
27. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

G) Deberá cumplir con lo señalado en la Autorización Condicionada en **Materia de Impacto Ambiental** mediante oficio número 3063/IA/22, de fecha 02-dos de Septiembre del 2022-dos mil veintidós, emitido por Subsecretaría de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, el cual otorga lineamientos en materia de Impacto Ambiental para **EL PROYECTO** consistente en la Regularización de la preparación del sitio, construcción y operación de 5-cinco obras que se realizaron en las diferentes áreas del Centro Deportivo; en un predio ubicado en la Avenida Junco de la Vega y Luis Elizondo, Colonia Tecnológico en el municipio de Monterrey Nuevo León, señalando las condiciones y términos que deberá cumplir en materia ambiental, por lo que es la citada dependencia la competente y encargada de la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de los mismos, para todo efecto legal y con fundamento en el propio resolutive aportado en su momento por el interesado.



H) En lo que respecta a Seguridad Civil.

• Deberá de respetar lo indicado en el oficio Numero SAP-J/R-531/2021, de fecha 06-seis de septiembre del 2021- dos mil veintiuno, mediante el cual la Dirección de Protección Civil del Estado, emite Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad en materia de Protección Civil para el **ANÁLISIS DE RIESGO VÍA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN(REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) EN CENTRO EDUCATIVO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, promovido por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CENTRO DE BIENESTAR)**, ubicado en Junco de la Vega S/N, Colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con Expediente Catastral 70) 43-077-001, y conforme al "**Análisis de Riesgos**" que fuera practicado por el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA LÓPEZ**, Asesor Externo de esa Dependencia de Protección Civil, registrado bajo el número **DPCE-APF-226/2019**; y considerándose al Asesor mencionado, como responsable de la estricta valoración, revisión, análisis y credibilidad del Informe presentado; el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, en consecuencia, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

• Deberá respetar lo señalado en el **Dictamen Técnico con Folio IR22-512** de fecha 19-diecinueve de Octubre del 2022- dos mil veintidós, emitido por la **Dirección de Ingeniería contra incendios de Bomberos de Nuevo León A.B.P.**; relativo a la emisión de lineamientos a implementar como **medidas de prevención de riesgos y de seguridad** en materia Contra Incendios para el proyecto de Licencia de Construcción y Uso de Edificación(Regularización) para Centro Deportivo en Centro Educativo Previamente Autorizado; ubicado en la Manzana 077; Lote 001; Calle Junco de la Vega S/N; Colonia Tecnológico en el Municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, identificado con el expediente catastral 43-077-001.

TERCERO. Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, en el caso de incumplir con las condicionantes, Lineamientos o requerimientos referentes y competentes a esta Autoridad Municipal, se procederá a la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO. La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente, para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 326 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en correlación con el artículo 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo para el Municipio de Monterrey, N. L.

QUINTO. De conformidad con lo señalado por el artículo 319 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, los planos correspondientes firmados y sellados del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, deberán ser inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apereibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

SEPTIMO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y



Gobierno
de
Monterrey

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

OFICIO No. : SEDUSO/24383/2023
EXP. ADM: L-000056-22

Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad. Así mismo, serán sujetos de responsabilidad penal de acuerdo a lo establecido por los artículos 245, 249, 385 y 387 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

OCTAVO. El Desarrollo deberá dar cumplimiento al Reglamento de Accesibilidad, debiendo brindar protección dentro y fuera del Desarrollo, contemplando en sus banquetas y pasillos un diseño con rampas. Las rampas de acceso vehicular no deben de afectar la banqueta o vía peatonal en ningún momento. Además, deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes, en las normas estatales y en las disposiciones de carácter general expedidas por el ayuntamiento en materia de desarrollo urbano o construcción.

NOVENO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte de este expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización.

DECIMO. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal municipal que sea de aplicación.

DECIMO PRIMERO. Expídanse las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA CENTRO DEPORTIVO EN CENTRO EDUCATIVO Y ESTACIONAMIENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO**; previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León. Cúmplase.

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

MTRA. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO
C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARQ. VANESSA VIDA STEELE SALINAS
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB/VJPP/MACS/Gim/Lpmd

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted] en su carácter de Autorizado siendo las 11:30 horas del día 21 del mes de Sept del año 2023.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Ingrida Nuñez
No. DE GAFETE 72144
FIRMA [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE [redacted]
IDENTIFICACIÓN [redacted]
FIRMA [redacted]



